| | | |
|---|---|---|
| | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013 |
| | | Versión: 3 |
| Estudios y documentos previos | | Fecha Aprobación: 2023/2/17 |

Estudio Previo No. 101036

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN DIRECTA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA GERENCIA EN EL ANÁLISIS, FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS COMERCIALES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

PLAZO: SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE JULIO

PRESUPUESTO: TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000) EXENTO DE IVA.

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR (Invitaciones Directas y Cerradas): RICARDO MEJÍA CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.353.863

---

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera, y patrimonio propio, creada mediante la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, cuyo objeto principal es la producción, comercialización, venta, importación y distribución de licores destilados, alcohol potable y no potable, así como de otros productos complementarios.

Desde su creación, la Entidad ha enfrentado un entorno comercial altamente competitivo, caracterizado por la presencia de grandes actores nacionales e internacionales, la transformación de los hábitos de consumo, la evolución de los canales de comercialización y las exigencias normativas propias del sector. Este contexto impacta de manera directa el desempeño comercial de la Fábrica y exige el fortalecimiento permanente de sus estrategias de mercado, posicionamiento de marcas y gestión de portafolio, especialmente en las categorías estratégicas de aguardiente y ron.

Si bien la estructura administrativa de la FLA EICE fue definida mediante los Acuerdos No. 005 y 006 de 2020 y ajustada posteriormente por la Junta Directiva, dicha estructura no contempla un cargo especializado enfocado en el análisis estratégico comercial y de mercadeo que brinde acompañamiento técnico directo a la Gerencia en la evaluación de mercados, comportamiento de canales, desempeño comercial y análisis competitivo.

La Gerencia, como instancia responsable de definir la estrategia comercial, orientar el crecimiento de ingresos y adoptar decisiones que impactan directamente la sostenibilidad financiera de la Entidad, requiere contar con insumos técnicos especializados que le permitan analizar tendencias de mercado, evaluar oportunidades y riesgos comerciales, y estructurar escenarios que respalden la toma de decisiones oportunas y eficientes.

La dinámica del negocio y la relevancia estratégica de las decisiones comerciales que se someten a consideración de la Gerencia y la Junta Directiva hacen necesario contar con un acompañamiento técnico especializado y permanente, que permita analizar de manera integral variables como participación de mercado, desempeño por canal, estrategias de precios, posicionamiento de marcas y escenarios competitivos. Este apoyo resulta fundamental para estructurar y sustentar técnicamente las decisiones comerciales de alto impacto, facilitando procesos de deliberación informados y alineados con los objetivos de crecimiento, sostenibilidad financiera y fortalecimiento institucional de la Entidad.

En este sentido, se evidencia la necesidad de contratar servicios profesionales especializados que fortalezcan la capacidad de análisis y soporte técnico de la Gerencia en materia comercial y de mercadeo, permitiendo optimizar la toma de decisiones estratégicas, mejorar el desempeño comercial y contribuir al cumplimiento del objeto misional de la FLA EICE en un mercado de licores altamente competitivo y en constante transformación.

### 1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico

**DIMENSIÓN ESTRATÉGICA:** Somos Humanos.
**OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Desarrollar y fortalecer las capacidades requeridas por la estrategia.
**INDICADOR ESTRATÉGICO:** Índice de desarrollo del talento.
**PROYECTO:** Arquitectura Organizacional.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR LA GERENCIA EN EL ANÁLISIS, FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS COMERCIALES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

### 2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Prestación de servicios profesionales especializados con experiencia comprobada en gestión comercial y de mercadeo para asesorar y acompañar a la Gerencia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en el análisis, formulación, seguimiento y fortalecimiento de las estrategias comerciales, así como en el acompañamiento técnico a la Junta Directiva en los asuntos relacionados con dicha gestión.

### 2.3 PLAZO

SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE JULIO DE 2026

## 2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los requisitos de estudios formales y experiencia del profesional a contratar son:

PERFIL ACADÉMICO: Ingeniería, Administración de Empresas, Economía, Mercadeo o áreas afines, titulado.

EXPERIENCIA REQUERIDA: Experiencia profesional de cuarenta y ocho meses (48) meses de los cuales, dieciocho (18) meses deberán ser en actividades relacionadas.

**Productos a Entregar:**

1. Informes mensuales de las actividades desarrolladas.
2. Informe final de actividades.

### 2.4.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Se cuenta con Certificado de No Disponibilidad de Personal en Planta para el cumplimiento de la actividad que se requiere contratar. Certificado expedido por el Director de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

La profesional por contratar deberá aportar tarjeta profesional.

### 2.4.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Los bienes, obras y/o servicios a contratar, se codifican de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, así:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80111620 | 80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 80100000 – Servicios de asesoría de gestión | 80101600 – Gerencia de proyectos | 80101604 – Planificación o administración de proyectos. |

## 2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.5.1 Obligaciones generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

**2.5.2 Obligaciones del contratista**

1. Realizar por intermedio del supervisor del contrato, la solicitud de afiliación del contratista a la ARL (Administradora de Riesgos), toda vez que el riesgo de la entidad es IV, antes de firmar el acta de inicio.
2. Cumplir con la totalidad de la normatividad y políticas de Seguridad y salud en el trabajo y de Seguridad Física que tiene establecida la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
3. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega de este, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
4. El contratista deberá practicarse el examen ocupacional preceptuado en el Decreto 1072 del 2015 y aportarlo con una vigencia no mayor de tres (3) años antes del acta de inicio.
5. Constituir la garantía exigida en los términos requeridos por la Entidad.
6. Presentar un informe mensual de los entregables y productos del contrato con sus respectivas cuentas de cobro y su vez las constancias de pago mensual de los aportes a Seguridad Social en salud, pensión
7. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.

**2.5.3 Obligaciones específicas del contratista**

1. Asesorar a la Gerencia en la definición, ajuste y fortalecimiento de las estrategias comerciales, orientadas al crecimiento de ingresos, posicionamiento de productos y cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad.
2. Realizar análisis de mercados, comportamiento del consumidor, canales de comercialización y entorno competitivo, como insumo para la identificación de oportunidades de crecimiento y mejora del desempeño comercial.
3. Elaborar y estructurar insumos técnicos, análisis y presentaciones relacionados con la gestión comercial, que respalden la toma de decisiones estratégicas de la Gerencia y la Junta Directiva.
4. Apoyar a la Gerencia en la estructuración, evaluación y priorización de proyectos estratégicos comerciales, incluyendo iniciativas de crecimiento, desarrollo de portafolio y posicionamiento de productos, emitiendo recomendaciones técnicas.

5. Brindar acompañamiento técnico a la Gerencia y a la Junta Directiva, cuando sea requerido, en asuntos relacionados con el desempeño comercial, análisis de mercado y evaluación de alternativas estratégicas, sin que ello implique funciones de dirección, decisión o voto.
6. Efectuar seguimiento estratégico a las iniciativas y proyectos comerciales apoyados, identificando riesgos, oportunidades y necesidades de ajuste, y presentando recomendaciones de mejora.
7. Apoyar la evaluación de la efectividad de las estrategias comerciales, mediante el análisis de indicadores, resultados y desempeño por productos, canales y mercados.
8. Construir y analizar escenarios comerciales, que permitan anticipar impactos en participación de mercado, volúmenes e ingresos, como soporte para la toma de decisiones estratégicas.
9. Mantener la reserva, confidencialidad y adecuado manejo de la información estratégica, comercial, financiera y administrativa a la que tenga acceso en desarrollo del contrato.
10. Ejecutar las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean requeridas por la Gerencia, siempre que guarden relación directa con la naturaleza del servicio contratado y no impliquen funciones decisorias.

**2.5.4 Obligaciones del contratante.**

1. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor.
2. Realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con manual de supervisión e interventoria
3. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato,
4. El supervisor deberá verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
5. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

**Acuerdos BASC.**

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante el servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA
3. La FLA y el contratista, cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. Tanto el proveedor como la FLA trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
5. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad reciproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

**PARÁGRAFO.** Visitas Domiciliarias y Estudios de Seguridad. La FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – FLA EICE, en su calidad de contratante, y en atención a los requisitos del Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC (Business Alliance for Secure Commerce), en el cual se encuentra certificada, se reserva el derecho de realizar visitas domiciliarias, y/o estudios de

seguridad al lugar de habitación del contratista persona natural, cuando el objeto del contrato o sus actividades tengan relación con la norma BASC. El contratista, desde ahora, autoriza expresamente a la FLA EICE para efectuar las mencionadas visitas domiciliarias y/o estudios de seguridad, comprometiéndose a facilitar el ingreso del personal autorizado, el acceso a la información pertinente, y a brindar la colaboración necesaria y veraz para el desarrollo de estas.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

### 3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, lo cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo No. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa. Para el caso específico nos remitimos al artículo 32, el cual reza:

> *"Artículo 32°. INVITACIÓN DIRECTA. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, podrá invitar directamente cuando:*
>
> *3. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión con experiencia comprobada o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Por tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Adicional a lo anterior, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto realice el ordenador del gasto de la empresa, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

En este tipo de contratos es importante referirnos a la afiliación a la ARL. Respecto a la calificación de la ARL vale la pena indicar lo siguiente:

El Decreto 1072 de 2015, Título 2, Sección 2, Artículo 2.2.4.2.2.13. señala que: "Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V."

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE está clasificado con nivel de riesgo IV, por tanto, la afiliación del contratista a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), estará a cargo de la empresa.

### 3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato por suscribirse será de prestación de servicios conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, lo señalado por el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, artículo 32, numeral 3, por los principios generales de la contratación pública, y en lo que corresponda, por lo dispuesto en la legislación civil colombiana.

### 3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Para todos los efectos será Itagüí, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, situada en la Autopista Sur Carrera 50 No. 12 Sur 149 o en donde lo requiera la EMPRESA de manera presencial o virtual.

### 3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme a lo decantado en el presente estudio previo, de cara a la contratación de la prestación de servicios profesionales, en esta sección se analizarán los atributos con los que cuenta la persona natural a contratar:

**CAPACIDAD DE EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO:** Cuenta con la capacidad para contratar toda vez que, es una persona natural nacional domiciliada en el territorio colombiano, con capacidad de ejercicio, contando entonces, con la capacidad legal para obligarse en el futuro negocio jurídico a celebrar conforme a las disposiciones normativas vigentes.

**PERFIL ACADÉMICO:** Ingeniería, Administración de Empresas, Economía, Mercadeo o áreas afines, titulado.

La persona por contratar es profesional en Ingeniería Mecánica, titulado, con formación de posgrado tipo Maestría (Master Executive en Consultoría), lo cual le otorga una sólida base técnica y estratégica para el análisis, estructuración y acompañamiento de procesos de toma de decisiones de alto nivel. Cuenta además

con dominio del idioma inglés en niveles de lectura, escritura y conversación, lo que fortalece su capacidad de análisis de información especializada y de contextos empresariales internacionales.

EXPERIENCIA REQUERIDA: Experiencia profesional de cuarenta y ocho (48) meses. De los cuales, dieciocho (18) meses deberán ser en actividades relacionadas.

El profesional ha desarrollado una amplia y sólida trayectoria en el sector industrial, comercial y de consumo masivo, desempeñándose en cargos de responsabilidad estratégica y directiva en compañías líderes como Postobón, Nutresa, Coltejer y Kimberly Clark, así como en procesos empresariales con alcance internacional en países como España y mercados de la región andina y latinoamericana

A lo largo de su carrera ha acumulado experiencia en dirección empresarial, gestión estratégica, análisis de mercados, desarrollo de negocios y acompañamiento a instancias directivas, participando en la toma de decisiones relacionadas con crecimiento, posicionamiento de productos, eficiencia organizacional y sostenibilidad empresarial. Su paso por organizaciones de gran escala le ha permitido adquirir una visión integral del negocio, combinando análisis técnico, criterio estratégico y enfoque gerencial

Así mismo, cuenta con experiencia en el mercado internacional derivada de su ejercicio profesional en distintos países y contextos empresariales, lo que fortalece su capacidad para evaluar escenarios complejos, formular recomendaciones estratégicas y acompañar procesos de decisión en entornos altamente competitivos y regulados

IDONEIDAD: La persona natural acredita que es profesional en Ingeniería Mecánica y cuenta con formación de posgrado tipo Master Executive en Consultoría, así como con una trayectoria profesional amplia en cargos de carácter estratégico, directivo y gerencial en organizaciones del sector industrial y de consumo masivo.

Así mismo, se constata que acredita experiencia profesional superior al mínimo exigido, relacionada con actividades de dirección, análisis estratégico, gestión empresarial y acompañamiento a procesos de toma de decisiones de alto nivel, lo cual guarda relación directa con el objeto contractual.

En consecuencia, una vez verificados los documentos aportados y analizados los requisitos de formación y experiencia definidos en los estudios previos, se concluye que RICARDO MEJÍA CANO cumple con los requisitos exigidos y cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el objeto del contrato, por lo cual se considera idónea para su desarrollo.

## 4. PRESUPUESTO (VALOR)

El presupuesto oficial se estima en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000), exento de IVA, los cuales se cancelarán mediante pagos parciales y proporcionales de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000).

### 4.1 INDICADOR DE IVA

VO (IVA NO DESCONTABLE O NO GRAVADO).

### 4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el artículo art. 27 del Manual de Contratación de la FLA EICE y en aplicación al Manual o Guía expedido por "Colombia Compra Eficiente" para la elaboración de los estudios del sector, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

**PERSPECTIVA LEGAL:** La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, artículo 26, que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

> "...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.
>
> (...) e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.
>
> "....se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.
>
> Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la entidad no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto

"de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (...)"[1]

De acuerdo con lo anterior y acorde con lo transcrito, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

**PERSPECTIVA COMERCIAL:** El Código de Comercio, artículo 1 y 23, establece, respectivamente: Aplicabilidad de la Ley Comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas; No son mercantiles:

1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior, al futuro contratista no le es aplicable la ley comercial.

**PERSPECTIVA FINANCIERA:** Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

**PERSPECTIVA TÉCNICA:** En el marco de las funciones propias de la FLA EICE y la Oficina de Planeación, con la presente contratación se pretende contratar los servicios profesionales especializados para apoyar en todos los trámites de la dependencia con el fin de mejorar los procesos, fortalecerse institucionalmente y para el cumplimiento de las funciones asignadas a la misma a la luz de la normatividad vigente en los temas que se requiera.

### 4.2.1 Variables utilizadas para calcular el presupuesto

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, (2 de diciembre de 2013) Expediente 41719 [CP Jaime Orlando Santofimio).

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica especifica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

**Análisis Económico y del Sector.**

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, están comprendidos en el sector terciario de los sectores económicos, generando indudablemente una evaluación en la economía nacional, siendo un factor necesario para el funcionamiento de la misma.

Al ser un contrato de prestación de servicios, este genera indudablemente un servicio que satisface las necesidades, en cumplimiento de unas actividades con una remuneración del servicio aludido, el cual está sometido al régimen de contratación aplicable a la FLA EICE y demás normas vigentes que resultan aplicables.

En este punto, se hace preciso establecer, que teniendo en cuenta las necesidades de la Oficina de Planeación, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no cuenta con criterios para asignar honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con lo cual, existe autonomía en la estimación de la contraprestación a recibir por el contratista, atendiendo a los requisitos, perfil, experiencia e idoneidad del contratista.

**Estudio de mercado**

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE requiere la contratación de un profesional con formación y experiencia en gestión comercial, que brinde apoyo técnico y estratégico a la Gerencia y a la Junta Directiva en el análisis, formulación y seguimiento de las estrategias comerciales de la Entidad. Dicha necesidad obedece a que, de acuerdo con la estructura organizacional y la planta de personal vigente, no se cuenta con el recurso humano suficiente para desarrollar de manera integral y especializada las actividades asociadas al objeto contractual, por lo cual se hace necesaria la vinculación de un profesional que cuente con la idoneidad y experiencia requeridas.

Atendiendo lo ordenado en el art. 27 del Manual de Contratación de la FLA EICE y en aplicación al Manual o Guía expedido por "Colombia Compra Eficiente" para la elaboración de los estudios del sector, se establece el siguiente análisis del sector, relacionando los contratos de prestación de servicios profesionales cuyo valor y condiciones han cumplido con la satisfacción de necesidades de la entidad.

Adicionalmente a través del Sistema Electrónico Colombia Compra Eficiente se identifica que las entidades estatales han realizado en diferentes oportunidades contratos relacionados con el servicio de que se trata la presente contratación, respecto de las materias que les ha sido asignada para su conocimiento.

A continuación, se enuncian algunos de los contratos celebrados para tal fin y encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente:

**Procesos de otras entidades.**

| Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación | Fecha de presentación de ofertas | Cuantía |
|---|---|---|---|---|---|---|
| E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO TARAZÁ | CON_003-PS-2024 | Prestar de servicios profesionales como abogado especialista en derecho administrativo, laboral y seguridad social para el apoyo a la gestión de los procesos y subprocesos, como asesor jurídico en de | Presentación de oferta | 10/01/2024 6:07 PM (UTC -5 horas) | - | 39.600.000 COP |
| EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA E.S.P. | CPS-003-2024 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA PRESTA APOYO JURIDICO EN ASUNTOS LABORALES REQUERIDOS POR EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCÁ | Presentación de oferta | 17/01/2024 6:24 PM (UTC -5 horas) | - | 12.250.000 COP |
| ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA | DIR-HOSFLO-029-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LLEVAR LA DEFENSA JURÍDICA EXTRA, PRE O JUDICIAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DAR RESPUESTA A AC | Presentación de oferta | 17/01/2024 6:00 PM (UTC -5 horas) | - | 12.826.666 COP |
| AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT | ANT-CPS-ANT-CPS-20248500 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN - Oficina de Planeación | Presentación de oferta | 5/08/2024 5:58 PM (UTC -5 horas) 30/07/2024 2:52 PM (UTC -5 horas) | - | 52.200.000 COP |
| ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER | CPS-288-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE PLANEACIÓN EN LA GESTIÓN IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE ACCIÓN GENERADOS DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEAC | Presentación de oferta | 22/07/2024 11:37 AM (UTC -5 horas) | - | 14.280.000 COP |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS | C2024-00054 | Prestación de servicios profesionales especializados de un abogado laboralista. | Presentación de oferta | 17/01/2024 3:09 PM (UTC -5 horas) | - | 18.000.000 COP |
| ESE HOSPITAL SANTA LUCIA DE FREDONIA | CONTRATO-025-2024 | Prestar sus servicios profesionales especializados de ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL como ABOGADO | Presentación de oferta | 12/01/2024 2:03 PM (UTC -5 horas) | - | 32.400.000 COP |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA | 5344 2024 | Prestación de servicios profesionales especializados como abogado externo, para asesorar a la Universidad Tecnológica de Pereira, en lo relacionado con la segundad social integral, derecho laboral y | Presentación de oferta | 11/01/2024 3:40 PM (UTC -5 horas) | - | 103.877.730 COP |
| EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P. | CW269077 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO EN TEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Presentación de oferta | 14/08/2023 10:32 AM (UTC -5 horas) | - | 40.868.464 COP |
| CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER SA ESP | CW268962 | Servicios profesionales de abogado en derecho laboral y seguridad social. | Presentación de oferta | 10/08/2023 10:58 AM (UTC -5 horas) | - | 101.014.720 COP |
| EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA | 007247C-24 | Prestación de servicios profesionales para la asesoría jurídica en derecho laboral administrativo, derecho laboral individual y colectivo del trabajo | Presentación de oferta | 12/01/2024 10:43 AM (UTC -5 horas) | - | 250.000.000 COP |

## Procesos Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE

Las contrataciones anteriores o similares a las que se puede hacer referencia en el presente proceso corresponden a aquellas suscritas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE:

| No CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR CONTRATO | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA FIN SIN PRORROGAS | DESCRIPCIÓN CLASE CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|
| 4600011847 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO EN DERECHO LABORAL INDIVIDUAL Y COLECTIVO. | 115.000.000,00 | 29/01/2021 | 20/04/2021 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600012358 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO LEGAL A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y DEMÁS ÁREAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE EN MATERIA LABORAL | 27.255.781 | 02/09/2021 | 23/04/2022 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |

002

| | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013 |
|---|---|---|
| | | Versión: 3 |
| Estudios y documentos previos | | Fecha Aprobación: 2023/2/17 |

| No CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR CONTRATO | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA FIN SIN PRORROGAS | DESCRIPCIÓN CLASE CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|
| 4600013509 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN DEFINIDAS EN EL PLAN DE AUDITORÍAS, LOS INFORMES DE LEY Y DEMÁS EVALUACIONES, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO PAR | 85.000.000,00 | 1/02/2022 | 31/12/2022 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600014315 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | 30.230.752,00 | 26/09/2022 | 31/01/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600014321 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | 29.276.800,00 | 01/10/2022 | 31/01/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600014411 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | 24.745.525,00 | 21/10/2022 | 31/01/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600015045 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA | 32.373.328,00 | 01/02/2023 | 31/05/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600015047 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIRECCIÓN DE LOGISTICA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | 32.373.328,00 | 01/02/2023 | 31/05/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600015049 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA | 32.373.328,00 | 01/02/2023 | 31/05/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600015050 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | 32.373.328,00 | 01/02/2023 | 31/05/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600015051 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | 32.373.328,00 | 01/02/2023 | 31/05/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600015053 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | 32.373.328,00 | 01/02/2023 | 31/05/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600015054 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA | 32.373.328,00 | 01/02/2023 | 31/05/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |

| No CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR CONTRATO | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA FIN SIN PRORROGAS | DESCRIPCIÓN CLASE CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|
| | FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | | | | |
| 4600015055 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS AUDITORIAS FINANCIERAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE AUDITORÍAS DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FLA – EICE. | 32.373.328,00 | 03/02/2023 | 03/06/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600015056 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | 32.373.328,00 | 01/02/2023 | 31/05/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600015710 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | 65.305.096 | 01/06/2023 | 31/12/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600015111 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -MIPG- EN LA FLA EICE. | 20.000.000 | 15/02/2023 | 31/05/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600017263 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | 27.000.000,00 | 10/07/2024 | 31/01/2024 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600017046 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN PREVENCION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN TAREAS DE ALTO RIESGO REALIZADAS POR PERSONAL DE PRODUCCIÓN DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE. | 72.250.000 | 12/06/2024 | 31/12/2024 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |

Teniendo en cuenta lo anterior, la remuneración que se establecerá para el presente contrato, se encuentra conforme los contratos históricos, la calidad del profesional, su formación académica y experiencia.

DC2A

### 4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, efectuará pagos mensuales de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000) previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE. Para los meses con prestación de servicios de forma parcial debido a inicio y finalización de contrato, se pagará proporcionalmente al tiempo y actividades efectivamente prestadas por el contratista.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo xml, cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo xml cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.
Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002. (En caso de que aplique)

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4 %, discriminado de la siguiente manera:

**Estampilla Pro Desarrollo:** Se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

**Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA):** Se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

**Estampilla Pro hospitalaria:** Se aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, se exceptúan de esta retención los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 145 UVT por concepto de honorarios mensuales (5.510.580) año 2022, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

**Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid:** La FLA –EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

**Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E):** Se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

**Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital:** se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Se exceptúa de esta deducción, los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 300 UVT por concepto de honorarios mensuales ($12.723.600) año 2023. Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022. (En caso de que aplique).

**NOTA 4. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** Para cada factura LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa pro deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del (1%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020. (En caso de que aplique)

**NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI. (En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

**NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.** LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo

cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

**NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA":** Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

**4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS.**

- **RUBRO PRESUPUESTAL: 2-1-2-02-02-008**
- **CDP N°: 3700014739**
- **VIGENCIA FUTURA: NO APLICA**

**5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

**5.1 MATRIZ DE RIESGOS**

| | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013 |
|---|---|---|
| | | Versión: 3 |
| Estudios y documentos previos | | Fecha Aprobación: 2023/2/17 |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser Implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Precontractual | Operacional | Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual | No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual | Posible (3) | Menor (2) | 5 | Riesgo Medio | Contratante (FLA) | Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité de gestión precontractual designado | Raro (1) | Menor (2) | 3 | Riesgo bajo | Si | Comité de gestión precontractual | Desde la Elaboración de Estudios Previos | Hasta la suscripción del contrato | Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación. | Diario |
| 2 | General | Interno | Precontractual | Operacional | No suscripción del contrato | Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual | Posible (3) | Menor (2) | 5 | Riesgo Medio | Contratista | Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual. | Raro (1) | Mayor (3) | 4 | Riesgo medio | Si | Director de apoyo contractual | Desde la Elaboración de Estudios Previos | Hasta la suscripción del contrato | En la planeación del proceso contractual. | Diario |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista | Cuando se requiera |
| 3 | General | Interno | Ejecución o Contractual | Financiero | Atraso en el pago de las facturas | Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual. | Posible (3) | Menor (2) | 5 | Riesgo Medio | Contratante (FLA) | Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista | Raro (1) | Menor (2) | 3 | Riesgo bajo | No | Supervisor | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la firma del Acta de Liquidación | Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago | Mensual |

0020

| | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013 |
|---|---|---|
| | | Versión: 3 |
| Estudios y documentos previos | | Fecha Aprobación: 2023/2/17 |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 4 | Específica | Externa | Ejecución o Contractual | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. | No ejecución adecuada del objeto contractual. | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Exigencia de garantía de cumplimiento | Raro (1) | Mayor (4) | 5 | Riesgo Medio | Si | Supervisor | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la terminación del contrato o vencimiento del plazo | Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. | Mensual |
| 5 | Específica | Externa | Contractual | Operacional | Mala calidad del Servicio | No cumplir con las obligaciones del contrato y así obtener las evidencias necesarias | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Seguimiento de las actividades realizadas VS las actividades presentadas en los informes mensuales y las obligaciones del contrato | Raro (1) | Mayor (4) | 5 | Riesgo medio | Si | Supervisor | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la terminación del contrato o vencimiento del plazo | Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo. | Cuando se preste el servicio |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Una sola vez. | |
| 6 | Específica | Externa | Contractual | Operacional | Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de este contrato conozca el contratista | Fuga de información confidencial. | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Dentro de las condiciones del contrato, se establece la obligación de confidencialidad de la información y documentos que por razón del contrato conozca el contratista | Raro (1) | Mayor (4) | 5 | Riesgo medio | Si | Rol de Apoyo Jurídico - Supervisor | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la terminación del plazo o el recurso del contrato | Seguimiento periódico | Permanente |

5.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES

Las establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, así: **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y seis (6) meses más.

Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el termino de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación.

**Las garantías deberán expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrán como asegurado/beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con NIT. 901.436.775-1.**

6. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Mediante Resolución S2026060000090 del 27 de enero de 2026, se designó el Comité de Gestión Precontractual y sus integrantes así:

Rol gestor precontractual: Diana Carolina Arias Aristizabal
Rol de Apoyo Jurídico: María Alejandra Restrepo Escobar

7. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el tipo de contrato a realizar y las clases de la supervisión establecida en el Manual de Supervisión e Interventoría de la FLA EICE, se llevará a cabo la Supervisión que sea designada por el ordenador del gasto, quien deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

8. ANEXOS.

1. CDP N°: 3700014739 del 27 de enero de 2026 POR UN VALOR DE $30.000.000

2. Resolución S2026060000090 del 27 de enero de 2026 se designó el Comité de Gestión Precontractual

DIANA CAROLINA ARIAS ARISTIZABAL
Rol Gestor Precontractual
Fecha de Aprobación:

28 ENE 2026

MARIA ALEJANDRA RESTREPO
Rol de Apoyo Jurídico

| | | |
|---|---|---|
| | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013 |
| | | Versión: 3 |
| Estudios y documentos previos | | Fecha Aprobación: 2023/2/17 |